

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Murcia 16-11-1836

Dº Tomás Laorden Presbítero y Maiordomo Fabriquero de la Iglesia Parroquial del Sr. Santiago de la Villa de Jumilla, á V.E. previo el maior respeto, y la mas humilde sumisión, hace presente: Que por el Sr. Alcalde 2º Constitucional de ella Dº Roque Amat se le exige, con la maior premura, la cantidad de quince mil rls. asignada por V.E. á las Rentas de dicha Fábrica como cuota que le ha correspondido para formar el todo de la cantidad de los Doscientos Millones mandados aprontar por la Soverana Resolución de Ntra. Reina Gobernadora en nombre de su Augusta hija Dª Ysabel 2ª (Q.D.G).

La salvación de la Patria exige de los hombres todos sus esfuerzos, la vida de estos se debe postergar á la salud de ella. Vajo de este principio sólido é incontrastable, que no desconoce el que dice, no es su animo el oponerse á la tal exacción; aun mas, ni aun á que se le haga revaja alguna.

El obgeto y motivo, que le impulsa dirigirse á V.E. es solo para hacer ver, que habiendo sido trabados con Embargo todos los Frutos y pertenencias de dicha Fábrica, salido del dominio y administración del Exponente (á quien no ha quedado mas que el Titulo de Fabriquero) y entrado en clase de depósito en la de Dº Miguel Romera Presbítero de esta Villa, cuia traba de Embargo fue hecha el 27 de Octubre último por Dº Tomás Díaz y Maza, vecino de la de Yecla, quien para este efecto se presentó con delegación de la Junta de armamento y defensa de esa Capital. En este concepto, siéndole imposible el aprontar la enunciada Cantidad; lo uno, por que no estando dichas Rentas vajo de su Administración, no puede responder de ellas, y lo otro, por que aunque lo estuvieran, era menester salvar esta traba puesta con antelación, á mas de no ser suficiente el Capital existente que forma dicha Fábrica para cubrir la total paga con que se le carga. Por todo lo cual:

A V.E. rendidamente Suplica, que por un impulso de su bondad, tenga á bien de mandar á esta Justicia y Ayuntº Constitucional, que para el cobro de la Cantidad dicha, se entiendan con el antedicho Depositario Dº Miguel Romera que á cuio cargo corre la Administración de estas Rentas, ó bien se tome V.E. otro camino, que con mejor tino adopte su acreditada ilustración, fixando su atención un poco en el culto, obgeto único y exclusivo (fuera del caso presente) que tienen esta Rentas; por cuio favor que espera recibir de su benéfica mano, rogará al Todo Poderoso le conserve la vida, y aumente la ilustración para el buen influxo particular de esta Providencia, y el general de la Nación.

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

B.L.M. de V.E. su mas humilde y obediente súbdito.

Jumilla 14 de Noviembre de 1836

Firma

Tomás Laorden



Interiores fábrica Iglesia Mayor de Santiago. Jumilla.

Cortesía: Vicente Canicio

Archivo Histórico de Jumilla: Autos Judiciales, caja nº 134, años 1835-37.

Asunto: La Fábrica de la Iglesia Mayor de Santiago debe pagar por contribuciones quince mil rls. al Ayuntº.